

CUADRAGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE ECATEPEC, CABECERA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2016, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL LAS Y LOS CC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; BIANCA CANDY RAMOS PONCE, PRIMERA SÍNDICO; ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES, SEGUNDO SÍNDICO; GRACIELA GONZÁLEZ CERÓN, TERCERA SÍNDICO; SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ; PRIMERA REGIDORA; JOSÉ LUIS FLORES BALCÁZAR, SEGUNDO REGIDOR; PATRICIA PÉREZ SORIA, TERCERA REGIDORA; JUAN MEDINA HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR; YAZMÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA; DEMETRIO MORENO ARCEGA, SEXTO REGIDOR; MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; ISRAEL ALEJANDRO TORRES MENDOZA, OCTAVO REGIDOR; CAMELIA DOMÍNGUEZ ISIDORO, NOVENA REGIDORA; JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR; MARTHA IVONE ESPINOZA ZAMORA, UNDÉCIMA REGIDORA; YOSSET FERNANDA DE LA ROSA CUETO, DUODÉCIMA REGIDORA; FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR; MARÍA JUDITH PINEDA ÁLVAREZ, DECIMOCUARTA REGIDORA; JUAN SOLORIO BENÍTEZ, DECIMOQUINTO REGIDOR; OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR; NALLELY VAZQUEZ ROMERO, DECIMOSÉPTIMA REGIDORA; NANCY ANGÉLICA SANABRIA AYALA, DECIMOCTAVA REGIDORA; MARIBEL REYES RIVERA, DECIMONOVENA REGIDORA; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y CITADOS PARA ESTA SESIÓN EN TÉRMINOS DE LEY, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROPUSO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
- SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- TERCERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DEL I.M.S.S.
- CUARTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE BAJA DE BIENES MUEBLES DIVERSOS POR OBSOLESCENCIA.
- QUINTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS.
- SEXTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE INSTRUCCIÓN A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
- SÉPTIMO.- ASUNTOS GENERALES.



DESAHOGO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- SE CUMPLIÓ, DECLARÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

TERCERO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROUESTA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

SUPERFICIE TOTAL: 6,800.25 MTS. 2

AL NORESTE: 18.25 MTS. CON AV. PORFIRIO DÍAZ

AL ESTE: EN LÍNEA CURVA 25.05 MTS. CON BOULEVARD INDEPENDENCIA.

AL SURESTE: 122.96 MTS., 7.95 MTS. Y 95.69 MTS. CON BOULEVARD INDEPENDENCIA.

AL SUR: 8.11 MTS. CON LECHERÍA LICONSA.

AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD INDEPENDENCIA EN LÍNEA CURVA 18.00 MTS. Y 7.80 MTS. CON CALLE FRANCISCO LEÓN DE LA BARRERA.

AL NOROESTE: 279.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR

Nallely Jáquez

AL RESPECTO EL C. JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR, DESTACÓ EL GRAN IMPACTO SOCIAL QUE REPRESENTA ESTE PROYECTO, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS DEL MISMO HACIA LA COMUNIDAD.

EN USO DE LA PALABRA EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, CELEBRÓ LA PROUESTA, CUESTIONANDO SOBRE LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS, DE SER APROBADA LA MISMA, HACIENDO DE IGUAL FORMA REFERENCIA A LA REGULACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO, ASÍ COMO DE LOS DENOMINADOS "FRANELEROS", PLANTEANDO LA NECESIDAD DE QUE SE BRINDEN SERVICIOS DE SALUD A AQUELLOS NÚCLEOS DE LA POBLACIÓN QUE CARECEN DE LOS MISMOS.

EN USO DE LA VOZ LA C. MARIBEL REYES RIVERA, DECIMONOVENA REGIDORA, RECONOCIÓ LOS BENEFICIOS DEL PROYECTO QUE NO SE LIMITAN SOLO A ECATEPEC, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE QUE SE BRINDE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS, REGULANDO EL SERVICIO DE TAXIS Y EVITÁNDOSE LA OBSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS A LAS INSTALACIONES.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ART. 1.- EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ART. 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE CUYAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS SE DETALLAN, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

ART. 2.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ART. 5 FRACC. VI DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ART. 3.- EN SU MOMENTO Y DE RESULTAR PROCEDENTE, SE AUTORIZA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ACUERDO.

ART. 4.- SE FACULTA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACC. I Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD.

CUARTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE BAJA DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, DEBIDO A QUE LOS MISMOS SON OBSOLETOS.

BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO (O CON UN COSTO SUPERIOR A 17 SALARIOS MÍNIMOS O \$ 1241.68 E INFERIOR A 35 SALARIOS MÍNIMOS O \$ 2556.4)

NO.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE ADQUISICIÓN	PROVENIENCIA	USO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	OTROS DATOS
1	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 60 CM X 120 CM	1	1200.00	1200.00	2004-01-01	SECRETARÍA MUNICIPAL	OFICINA MUNICIPAL	BUENO	INSTRUMENTO CONDOMINIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
2	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 60 CM X 120 CM	1	1200.00	1200.00	2004-01-01	SECRETARÍA MUNICIPAL	OFICINA MUNICIPAL	BUENO	INSTRUMENTO CONDOMINIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
3	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 60 CM X 120 CM	1	1200.00	1200.00	2004-01-01	SECRETARÍA MUNICIPAL	OFICINA MUNICIPAL	BUENO	INSTRUMENTO CONDOMINIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
4	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 60 CM X 120 CM	1	1200.00	1200.00	2004-01-01	SECRETARÍA MUNICIPAL	OFICINA MUNICIPAL	BUENO	INSTRUMENTO CONDOMINIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
5	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 60 CM X 120 CM	1	1200.00	1200.00	2004-01-01	SECRETARÍA MUNICIPAL	OFICINA MUNICIPAL	BUENO	INSTRUMENTO CONDOMINIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
6	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 60 CM X 120 CM	1	1200.00	1200.00	2004-01-01	SECRETARÍA MUNICIPAL	OFICINA MUNICIPAL	BUENO	INSTRUMENTO CONDOMINIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
7	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 60 CM X 120 CM	1	1200.00	1200.00	2004-01-01	SECRETARÍA MUNICIPAL	OFICINA MUNICIPAL	BUENO	INSTRUMENTO CONDOMINIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
8	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 60 CM X 120 CM	1	1200.00	1200.00	2004-01-01	SECRETARÍA MUNICIPAL	OFICINA MUNICIPAL	BUENO	INSTRUMENTO CONDOMINIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
9	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 60 CM X 120 CM	1	1200.00	1200.00	2004-01-01	SECRETARÍA MUNICIPAL	OFICINA MUNICIPAL	BUENO	INSTRUMENTO CONDOMINIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
10	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 60 CM X 120 CM	1	1200.00	1200.00	2004-01-01	SECRETARÍA MUNICIPAL	OFICINA MUNICIPAL	BUENO	INSTRUMENTO CONDOMINIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

(Handwritten signatures and notes are present throughout the page, including 'Nallely Luján' at the top and various signatures at the bottom.)



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CONGRESO ANO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CONGRESO ANO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

Table with columns for item number, description, quantity, unit, price, total, and other details. Includes handwritten notes and signatures at the top and bottom.



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO 2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO 2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

Josef Nallely Farques

Guerrero

R

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 43 - 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

9



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



ESTADO DE QUERÉTARO

Table with columns for ID, Name, Title, Salary, and other details. Includes handwritten signatures and names like 'García', 'Castañeda', 'Vallejo', and 'López'.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



ESTADO DE MORELOS

Table with columns for act number, description, date, time, location, and status. Includes handwritten notes and signatures.

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	TIPO DE PAGAMENTO	FECHA DE PAGAMENTO	FECHA DE RECIBO	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE LIQUIDACION	FECHA DE PAGAMENTO	FECHA DE RECIBO	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE LIQUIDACION
1	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL	COMPRAS	1	1000.00	1000.00	2016-01-01	2016-01-31	N	CONTRATO	2016-01-01	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL	COMPRAS	1	1000.00	1000.00	2016-01-01	2016-01-31	N	CONTRATO	2016-01-01	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31
3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL	COMPRAS	1	1000.00	1000.00	2016-01-01	2016-01-31	N	CONTRATO	2016-01-01	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31
4	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL	COMPRAS	1	1000.00	1000.00	2016-01-01	2016-01-31	N	CONTRATO	2016-01-01	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31
5	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL	COMPRAS	1	1000.00	1000.00	2016-01-01	2016-01-31	N	CONTRATO	2016-01-01	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31
6	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL	COMPRAS	1	1000.00	1000.00	2016-01-01	2016-01-31	N	CONTRATO	2016-01-01	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31
7	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL	COMPRAS	1	1000.00	1000.00	2016-01-01	2016-01-31	N	CONTRATO	2016-01-01	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31
8	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL	COMPRAS	1	1000.00	1000.00	2016-01-01	2016-01-31	N	CONTRATO	2016-01-01	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31
9	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL	COMPRAS	1	1000.00	1000.00	2016-01-01	2016-01-31	N	CONTRATO	2016-01-01	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31
10	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIONAL	COMPRAS	1	1000.00	1000.00	2016-01-01	2016-01-31	N	CONTRATO	2016-01-01	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31	2016-01-31

ACTA SESION ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016



M. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

SECRETARIA DE LA AYUNTAMIENTO '2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL



0213-5-2618

Table with columns for date, time, location, and activity. Includes handwritten notes like 'Cesep', 'Garcia', 'Nallely', and 'Vazquez'.

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO '2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL'



ESTADO DE QUERETARO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CARRILLO DE LA VILLA, S/N. ECATEPEC, QUERETARO, QRO. C.P. 76100

Table with columns for ID, Description, Date, Time, Location, and other administrative details. Includes handwritten signatures and initials.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO PRODIGIA LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL MEXICANO"



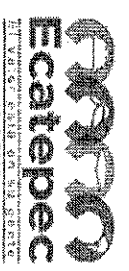
2016 - 2018

Table with columns for item number, description, quantity, unit, price, and total. Includes handwritten notes and signatures.

ACTA SESION ORDINARIA No. 43 -39-DE NOVIEMBRE DE 2016



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO LOCAL DE REPRESENTANTES" 2016



2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO LOCAL DE REPRESENTANTES

Table with columns for item number, description, quantity, unit, price, total, and other administrative details. Includes handwritten notes and signatures.



Judicial

Id.	Descripción	Unidad	Clase	Modalidad	Centro de Costo	Actividad	Presupuesto	Comprobante	Fecha	Estado	Observaciones
52	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
53	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
54	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
55	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
56	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
57	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
58	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
59	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
60	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
61	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
62	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
63	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
64	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
65	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
66	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
67	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
68	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
69	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	
70	MODULO TEMPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE CÁMARA...	1001	0001	0001	1001	0001	\$100.00	0001	2016-01	OK	

Crédito: Nallely Lázquez

[Handwritten signatures and initials]



M. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO GOBIERNO FUENTE"



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO ECATEPEC DE MORELOS

Table with columns for ID, Description, Date, Amount, and Status. Includes handwritten signatures and stamps.



SECRETARIA DE LA AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL"



BENES MUEBLES DE ALTO COSTO MAYORES A 35 SALARIOS MINIMOS 0 2566 4

Table with columns for item number, description, quantity, unit, price, and total value. It lists various furniture items such as 'SILLA DE OFICINA', 'MESA DE OFICINA', and 'SILLA DE PLASTICO' with their respective specifications and costs.

ADJUDICACION ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”



ESTADO DE MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Table with columns for ID, Name, Address, Phone, Email, and other details. The table contains numerous rows of data, many of which are crossed out with large handwritten 'X' marks.

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 45 - 30 DE NOVIEMBRE DE 2016



Table with columns: No. (1-54), Nombre del Representante (e.g., MARIANA GARCIA GARCIA), Cargo (e.g., CONCEJAL), Domicilio (e.g., CALLE DE LA UNIDAD 123), and other administrative details.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including 'Nelly Arquez' and 'ACTA SESION ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016'.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"



[Handwritten signatures and notes in the right margin]

Table with columns for date, time, location, and activity. It contains a detailed schedule of events for the Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

ACTA SESION ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

[Handwritten signature]
Jalicy Lazquez



ORDEN	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO DE PAGOS	COMENTARIOS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ACTA SESION ORDINARIA NO. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL MEXICANO"



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Table with columns for date, time, location, and activity. It contains a detailed schedule of events, including meetings and public hearings, with specific dates and times listed for each entry.

Handwritten signature and initials at the top left of the page.

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.



C.C. No.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONDICIÓN DE BIENES	OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONDICIÓN DE BIENES	OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONDICIÓN DE BIENES	OBSERVACIONES	TOTAL ALCANCE		
																										EN BIENES	EN DEUDA	
01	REGISTRO DE BIENES...
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

García

(Signature)

Stalley Vazquez

(Signatures)

EN USO DE LA VOZ LA C. GRACIELA GONZÁLEZ CERÓN, TERCERA SÍNDICO, HIZO REFERENCIA AL PROCESO DE DEPURACIÓN DE ESTE TIPO DE BIENES, PRECISANDO QUE SE MANTENDRÁ INFORMADO AL AYUNTAMIENTO SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, MANIFESTÓ SU INQUIETUD SOBRE ALGUNOS BIENES, PLANTEANDO LA POSIBILIDAD DE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PUDIERA OBTENER ALGÚN BENEFICIO ECONÓMICO A PARTIR DE LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR, PRECISÓ QUE LOS COSTOS DE LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE, HAN SIDO DEBIDAMENTE AMORTIZADOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN USO DE LA PALABRA LA C. GRACIELA GONZÁLEZ CERÓN, TERCERA SÍNDICO, REFIRIÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS BIENES PROPUESTOS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS EDILES.

EN USO DE LA PALABRA EL C. DEMETRIO MORENO ÁRCEGA, SEXTO REGIDOR, PLANTEÓ LA POSIBILIDAD DE QUE ALGUNOS BIENES, CUYA CONDICIÓN LO PERMITIASE, PUDIERAN SER DONADOS A ALGUNA INSTITUCIÓN.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO EDUARDO MARTINEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, HIZO REFERENCIA AL PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE ESTE TIPO DE BIENES, CUYOS COSTOS COMO HA SIDO REFERIDO, FUERON DEBIDAMENTE AMORTIZADOS.

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACC. XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES MUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA.



QUINTO.- EN USO DE LA VOZ DEL C. NABALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México y tiene por objeto normar, regular y vigilar la actividad comercial y de prestación de servicios en los mercados públicos municipales, tianguis y vía pública y en su caso sancionar las infracciones al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **ÁREAS DE USO COMÚN:** Se consideran dentro de este apartado a las plazas, puentes, accesos, andenes, corredores, parques, jardines, estacionamientos públicos y en general los espacios que les sea asignado tal carácter por el Ayuntamiento y que pueden ser aprovechados por los habitantes del Municipio, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. **AYUNTAMIENTO:** Se denomina así al Órgano de Gobierno del Municipio de Ecatepec de Morelos, de elección popular, integrado por el Presidente, Síndicos y Regidores que determine la normatividad aplicable;
- III. **BAZAR:** Actividad comercial extraordinaria que se establece de manera ocasional durante un periodo y lugar determinado por esta Coordinación para la prestación de servicios y venta de productos ilícitos;
- IV. **CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO DE MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL:** Documento público oficial expedido por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, que otorga al concesionario el derecho para ejercer el comercio y otras actividades lícitas en los mercados públicos municipales, con las obligaciones que en la misma se especifique, con una vigencia de un año fiscal;
- V. **COMERCIANTE:** Persona física que se dedica a la actividad comercial o prestación de servicios, siendo éstos lícitos;
- VI. **COMERCIANTE TIANGUISTA:** Comerciante que en el ejercicio de su derecho libre de asociación, se encuentra integrado en un grupo de comerciantes autorizados y registrados ante la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, para realizar actividades comerciales en los lugares, días y horarios autorizados;



- VII. **COMERCIO AMBULANTE:** Actividad comercial que se realiza valiéndose de cualquier instrumento para la exhibición y/o venta de productos en la vía pública sin tener un lugar específico dentro de las áreas autorizadas del municipio;
- VIII. **COMERCIO DE TEMPORADA:** Actividad que se realiza en un periodo determinado, incluyendo los comerciantes que se instalan con motivo de festividades, eventos públicos o fiestas patronales que ocupen un espacio autorizado o determinado por esta Coordinación, para ejercer su actividad comercial o la prestación de un servicio;
- IX. **COMERCIO EN PUESTO SEMIFIJO:** Actividad comercial o prestación de servicios, la cual se lleva a cabo valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada, utilizando cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, charola u otro objeto, sin estar anclado o adherido al suelo o construcción alguna.

La instalación de carpas, circos y juegos mecánicos o espectáculos que funcionen en la vía pública se consideraran en esta modalidad, siendo competente para emitir el permiso correspondiente la Secretaría del Ayuntamiento;

- X. **CONCESIÓN:** Es el acto jurídico administrativo mediante el cual el H. Ayuntamiento a través de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, concede el uso de los locales que se encuentran en el interior de los mercados públicos municipales, a favor de una persona física, permitiéndole ejercer la actividad comercial de artículos, productos y mercancías lícitas para el público en general; establecida en su cédula de empadronamiento de mercado público municipal;
- XI. **CONCESIONARIO:** Persona física que obtiene de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública una concesión para ejercer su actividad comercial o prestar un servicio dentro de un mercado público municipal;
- XII. **COORDINACIÓN:** La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- XIII. **DEPARTAMENTO DE MERCADOS:** Jefatura dependiente de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, encargada de regular, controlar, coordinar, vigilar y sancionar el ejercicio de la actividad comercial dentro del espacio físico que ocupan los mercados públicos municipales;
- XIV. **DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA:** La unidad administrativa dependiente de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, encargada de regular, controlar, coordinar, vigilar y sancionar el ejercicio de la actividad comercial en los tianguis y vía pública del municipio;
- XV. **GIRO:** Actividad comercial expresamente señalada y autorizada en el permiso o cédula de empadronamiento de mercado público municipal correspondientes, para ejercer el comercio lícito de artículos, productos y mercancías en el interior de los mercados públicos municipales, tianguis y vía pública;
- XVI. **MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL:** Centro de abasto integrado por un conjunto de locales establecidos de manera permanente sobre predios de propiedad municipal, destinado al ejercicio de la actividad comercial o de prestación de servicios, bajo la autorización del Gobierno Municipal, a través de sesión de cabildo donde se establezca uso y destino;
- XVII. **MESA DIRECTIVA:** Autoridad auxiliar de los mercados públicos municipales, que es elegida mediante mecanismos democráticos, avalados por asamblea general del mercado y la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, los cuales darán legitimidad a la elección, quedando a salvo los derechos de los comerciantes en lo individual;



- XVIII. **PADRON:** El registro que lleva la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, de los locatarios y comerciantes que ejercen su actividad en los mercados públicos municipales, tianguis y en la vía pública;
- XIX. **PERMISO DE TEMPORADA:** Documento público expedido por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, en atención a un periodo o festejo, que otorga a su titular el derecho para ejercer el comercio en un lugar establecido o en la vía pública con los derechos y obligaciones que el mismo especifique, mismo que tendrá una vigencia de 45 días naturales como máximo;
- XX. **PERMISO:** Documento público oficial, expedido por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, que autoriza el ejercicio del comercio en vía pública, en modalidad de tianguis, puestos fijos, semifijos, ambulantes y temporales, en la que se harán constar las condiciones, lineamientos y demás parámetros para el ejercicio de su actividad en un lugar determinado;
- XXI. **PERMISIONARIO:** Persona que obtiene de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía pública, un permiso para ejercer su actividad comercial o prestar un servicio en vía pública;
- XXII. **PUESTO:** Lugar o espacio ocupado para la venta de mercancías lícitas o la prestación de servicios en la vía pública;
- XXIII. **REGLAMENTO:** Refiérase al Reglamento de la Actividad Comercial y de Prestación de Servicios en los Mercados Públicos Municipales, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Ecatepec;
- XXIV. **REVOCACION:** El acto jurídico administrativo por medio del cual la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, previa instauración del procedimiento administrativo correspondiente, recupera la concesión de un local o permiso otorgado a un comerciante, dejando sin efecto la autorización para ejercer el comercio en los mercados públicos municipales, tianguis y vía pública;
- XXV. **SUSPENSION PROVISIONAL:** Es el acto administrativo por medio del cual la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, suspende las actividades de un locatario de un mercado público municipal, por un tiempo determinado o hasta en tanto subsane las irregularidades que dieron origen a la sanción;
- XXVI. **TIANGUIS:** Área delimitada sobre la vía pública, donde se concentran comerciantes y consumidores, previa autorización de la autoridad competente para ofrecer sus mercancías;
- XXVII. **TIANGUISTAS:** El grupo organizado de comerciantes que ofrecen productos o servicios en días y lugares previamente determinados por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, a los que se les ha otorgado el permiso correspondiente;
- XXVIII. **TITULARES:** Las personas físicas o jurídico colectivas que tienen la personalidad jurídica para responder por los derechos y las obligaciones que generan los permisos o cédulas de mercados públicos municipales, de la actividad comercial que se trate; y
- XXIX. **VÍA PÚBLICA:** Se consideran de esta manera a las carreteras, avenidas, caminos, calles, sendas y en general toda vía de comunicación destinada al tránsito de personas y vehículos, que pueda ser utilizada por los ciudadanos, sin más limitaciones o restricciones que las establecidas por las disposiciones legales de la materia.

Artículo 3. La autoridad municipal da al particular únicamente el derecho de ejercer la actividad inscrita en el permiso para la vía pública o cédula de empadronamiento de mercado público municipal, con la ubicación, modalidades y horarios consignados en ella en forma clara y precisa.



Quando el particular desarrolle operaciones que no sean acordes con los términos del permiso o cédula de empadronamiento de mercado público municipal, el titular se hará acreedor a las sanciones que el presente reglamento disponga.

Artículo 4. En todo lo conducente a los procedimientos que señala este Reglamento, serán aplicables a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 5. Se declara de interés y de orden público, el retiro de puestos, cuya instalación contravenga las disposiciones del presente Reglamento; en los casos en los que se vulnere:

Artículo 6. El orden público, entendido esté, como la paz y tranquilidad que debe imperar en las relaciones sociales de la comunidad;

- II. La seguridad jurídica que deben gozar los habitantes del municipio;
- III. La armonía y equilibrio que deben guardar los factores socio-económicos de la población;
- IV. La fluidez en el tránsito peatonal y urbano;
- V. La limpieza, el aseo público y la imagen urbana;
- VI. La protección de los bienes públicos y privados; y
- VII. El desarrollo urbano integral en el municipio.

Nallely Vázquez

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 6. Son autoridades para efecto de este Reglamento:

- I. El Honorable Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Tesorería Municipal;
- IV. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- V. Las Jefaturas de Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- VI. Los notificadores, ejecutores, inspectores recaudadores y demás funcionarios públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente reglamento; y
- VII. Las demás dependencias administrativas del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia;

Artículo 7. Son facultades del H. Ayuntamiento, en materia de regulación de la Actividad Comercial, las siguientes:

- I. Establecer la declaratoria de áreas prohibidas o restringidas, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec;

- II. Autorizar la implementación de programas de reordenamiento y regularización del comercio en las modalidades de Tianguis y Vía Pública en el ejercicio de la actividad comercial o de prestación de servicios; y
- III. Las actividades que emanen del Bando municipal, del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Es competencia del Presidente Municipal:

- I. Ejecutar las resoluciones que respecto al uso y ocupación de la vía pública emita el H. Ayuntamiento, a través de los servicios públicos y dependencias señaladas en las Fracciones IV, V, VI y VII del artículo 6 de este Reglamento;
- II. Dictar las medidas necesarias en la esfera administrativa para el correcto cumplimiento del presente Reglamento; y
- III. Las demás que le confieran las leyes vigentes aplicables.

Artículo 9. Es competencia de la Tesorería Municipal en coadyuvancia con la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública:

- I. Realizar la recaudación correspondiente mediante liquidaciones de pago a los comerciantes sujetos al presente Reglamento, conforme a lo señalado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a contra entrega de las órdenes de pago respectivas, previa autorización emitida por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- II. En los convenios que en su caso se celebren con las organizaciones de comerciantes, para los efectos del artículo anterior, intervendrán el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y el Coordinador de Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- III. Llevar el registro de los permisos, autorizaciones o concesiones, otorgados a los comerciantes a que se refiere el presente reglamento
- IV. Recaudar los pagos por las multas y recargos que se hayan impuesto por violación al Bando Municipal, al presente reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con la materia; y
- V. Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución cuando proceda.

Artículo 10. Son facultades de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública:

- I. Implementar y ejecutar programas de reordenamiento y regularización del comercio en las modalidades de mercados públicos municipales, tianguis y comercio en la vía pública, en el ejercicio de la actividad comercial o de prestación de servicios, así como operativos de verificación o en su caso la reubicación de los mismos, cuando así se considere pertinente, en base a los ordenamientos legales aplicables;
- II. Por causa de utilidad o interés público, la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública podrá llevar a cabo la reubicación de comerciantes o prestadores de servicios previa substanciación del procedimiento administrativo correspondiente, cuando en su lugar de instalación deba ser afectado para llevar a cabo alguna obra pública, dar una mayor fluidez o cuando la instalación represente algún riesgo para terceros;
- III. Expedir y renovar los permisos, autorizaciones o cédulas de empadronamiento de mercado público municipal, para ejercer el comercio o prestación de servicios en los mercados, tianguis y vía pública dentro del territorio municipal, preferentemente dentro del primer semestre del año fiscal;



IV. La autoridad municipal, previo estudio y valoración de las condiciones actuales de instalación de los tianguis, podrá otorgar o negar el refrendo de los permisos para que dichas concentraciones, continúen desarrollando sus actividades comerciales;

V. Elaborar el padrón de los comerciantes establecidos en los mercados, tianguis y vía pública, así como la actualización, registro y control del mismo;

VI. Otorgar las órdenes de pago de los derechos por la utilización de áreas y vías públicas que corresponde de conformidad con lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás acuerdos que emita el Ayuntamiento;

VII. Otorgar órdenes de pago derivadas de sanciones, por concepto de violación al presente reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con la materia;

VIII. Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar el procedimiento administrativo común que señala el código de procedimiento administrativo del estado de México. Cuando se violen las disposiciones contenidas en el bando municipal, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables y en su caso la aplicación de sanciones que correspondan;

IX. Vigilar la correcta aplicación del presente reglamento;

X. Aprobar o negar cambios en los permisos y cédulas de los mercados públicos municipales, respecto del giro, al titular o el lugar donde se encuentre ubicado, de conformidad con los lineamientos consignados en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia;

XI. Revocar los permisos y/o cédulas otorgados, cuando se infrinja el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, previa substanciación del procedimiento administrativo común;

XII. Elaborar, participar y llevar a cabo los convenios que se celebren con los particulares, comerciantes y prestadores de servicios;

XIII. Ordenar y ejecutar las medidas preventivas que establece el presente Reglamento, mismas que serán de ejecución inmediata, con la finalidad de preservar el orden público e interés general;

XIV. Vigilar que el personal a su cargo realice sus funciones con estricto apego al presente ordenamiento y demás leyes vigentes aplicables, a fin de evitar la corrupción en su área;

XV. Levantar las actas circunstanciadas administrativas que correspondan por el incumplimiento al presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables, dando vista a las autoridades correspondientes en los casos que lo ameriten;

XVI. Llevar a cabo las visitas de verificación que refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a efecto de comprobar el estricto cumplimiento de los permisionarios o concesionarios en el desarrollo de la actividad comercial o de prestación de servicios, facultad que podrá ser delegada mediante acuerdos a las jefaturas de mercados, tianguis y vía pública;

XVII. Ordenar y ejecutar el retiro de los comerciantes o prestadores de servicios en la vía pública cuando estos no respeten las zonas establecidas en su permiso;



XVIII. Ordenar el alineamiento, reparación, pintura o modificación de los puestos fijos, semifijos, tianguis y de temporada, con intervención y auxilio de los propietarios;

XIX. Ordenar el retiro de los puestos que no cuentan con el permiso vigente, así como aquellos que se encuentran abandonados, en estado de deterioro o insalubridad, procediendo a su resguardo en las instalaciones municipales;

XX. Sancionar las infracciones cometidas por los permisionarios, concesionarios, u otro particular al presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables de la materia, que se generen por su actividad comercial;

XXI. Las órdenes señaladas en las fracciones XVII, XIX y XX deberán realizarse previa sustanciación del procedimiento administrativo común, salvo los casos que se dicten como medida preventiva cuando existe perjuicio del interés social o se contravengan disposiciones del orden público;

XXII. Establecer los giros comerciales dentro de los mercados de acuerdo a las necesidades de cada uno, teniendo en cuenta la no afectación de los giros existentes y dictar las medidas necesarias para evitar el monopolio de los mismos, fomentando una sana competencia del ejercicio del comercio dentro de los mercados públicos municipales; y

XXIII. Las demás que emanen del Bando Municipal, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;

CAPITULO III
DE LOS CONCESIONARIOS EN LOS MERCADOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 11. Los concesionarios a que se refiere el presente capítulo, tienen los siguientes derechos:

- I. Ejercer su actividad en los términos autorizados por la autoridad municipal;
- II. Solicitar por escrito a la Coordinación de Mercados Tianguis y Vía Pública previo visto bueno de la mesa directiva, la autorización para cambiar o ampliar su giro comercial o ceder los derechos de la cédula de empadronamiento de mercado público municipal en los casos que así se considere procedente dicha solicitud;
- III. Solicitar la expedición, o revalidación anual de los documentos que sustenten su actividad comercial, previo cumplimiento de sus obligaciones; y
- IV. Solicitar a la autoridad municipal su intervención en caso de conflictos surgidos al interior de su área de trabajo, ocasionado por invasión de giro, pasillos, por impedir ejercer su actividad o por cualquier otra causa relacionada con dicho ejercicio.

Artículo 12. Los concesionarios a que se refiere el presente capítulo, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar dentro del primer trimestre de cada año del ejercicio fiscal, la revalidación de las cédulas de empadronamiento de mercado público municipal que les permita ejercer su actividad comercial;



- II. Contribuir con los gastos de mantenimiento del mercado, velador y festividades, siendo obligación del concesionario estar siempre al corriente de sus cooperaciones internas a través de la mesa directiva;
- III. Mantener aseados los locales en que realicen sus actividades comerciales, esta obligación comprende el interior y parte exterior;

IV. Los concesionarios que hayan obtenido su cédula de empadronamiento de mercado público municipal, deberán realizar la actividad comercial en forma personal y solo con la autorización de la autoridad municipal podrá ejercer un familiar o dependiente, quien en ningún caso podrá exceder de 90 días, salvo determinación de la autoridad;

V. Solicitar por escrito la autorización de las autoridades municipales competentes para llevar a cabo los trabajos de electricidad, instalación de gas o bien construcciones que alteren o modifiquen los locales de los mercados, cuyo pago de servicio y uso será a su cargo. Debiendo comprobar tal circunstancia a la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, durante el periodo de revalidación;

VI. Ejercer los giros comerciales que le fueron autorizados y realizar la propaganda exclusivamente en idioma español de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres, debiendo tener los precios de sus mercancías a la vista del público consumidor y otorgar a éste, el peso exacto en la venta de productos o mercancías que así lo requieran;

VII. Los representantes de las mesas directivas se encuentran obligados a dar aviso a la Coordinación, acerca de la venta y consumo de bebidas embriagantes por parte de los concesionarios, así como sobre la práctica de juegos de azar, dentro del área en que realizan su actividad comercial;

VIII. Los concesionarios deberán mantener abierto su local en forma permanente y continua, dentro de los horarios autorizados;

IX. Hacer uso adecuado de las instalaciones con que cuenta el mercado y no introducir animales domésticos a sus locales;

X. Los concesionarios deberán de contar con un amplio surtido de mercancías dentro del giro autorizado de su local, a fin de satisfacer la demanda de los clientes en los mercados públicos municipales; y

XI. Las demás que establezca el Bando Municipal y otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 13. A los concesionarios a que se refiere el presente capítulo les está prohibido:

- I.- Ejercer su actividad en términos distintos a los que expresamente les fueron autorizados en su cédula de empadronamiento de mercado público municipal respecto al giro, día, hora, lugar y condiciones en que deben realizar dicha actividad;
- II.- Ejercer su actividad sin contar con los documentos a que se refiere la fracción anterior, o que contando con ellos no se encuentren vigentes;
- III.- Ejercer su actividad en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia que de alguna manera altere o perturbe sus funciones físicas, psicológicas o motoras;
- IV.- Ingerir bebidas embriagantes en los locales o áreas públicas en las cuales desarrolla su actividad comercial;

V.- Expendir bebidas embriagantes en los locales salvo los casos en que la autoridad competente autorice el expendio de las mismas;

VI.- Vender o expender materiales inflamables o explosivos, salvo en el caso de los giros autorizados que así lo requieran;

VII.- Bajo ningún supuesto se permitirá el comercio de especies que se encuentren amenazadas, en peligro de extinción o prohibidas por las disposiciones y dependencias dedicadas a la protección de la fauna;

VIII.- Jugar baraja o cualquier otro juego de azar en los lugares autorizados para realizar sus actividades comerciales o la prestación de servicios, ello con independencia de que tales prácticas pudieran ser sancionadas por la ley penal;

IX.- Rentar, subarrendar, prestar, vender o por cualquier otro medio transmitir los derechos consignados en su cédula de empadronamiento de mercado público municipal;

X.- Permanecer en los lugares de labores fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento para desarrollar sus actividades comerciales;

XI.- Dejar de ejercer su actividad por más de quince días naturales consecutivos, sin contar con la autorización para ello de parte de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;

XII.- Alterar de cualquier forma los documentos mediante los cuales se autoriza el desarrollo de su actividad comercial o de la prestación de servicios;

XIII.- Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas y otros enseres de cualquier forma que obstaculicen el paso de peatones dentro o fuera de los mercados públicos municipales;

XIV.- Hacer funcionar aparatos de sonido o volumen superior a los sesenta decibelles dentro del mercado y en aéreas públicas, donde se desarrolla la actividad comercial;

XV.- Todo concesionario deberá abstenerse de vender artículos, productos o mercancías contempladas como ilegales o cuya procedencia no pueda justificarse legalmente, y en caso de incumplimiento se dará vista a las autoridades estatales y federales competentes;

XVI.- Construir sanitarios al interior de los locales en los mercados públicos municipales; y

XVII.- Construir o ampliar locales en áreas comunes de los mercados públicos municipales, así como en la parte superior de los ya existentes.

Artículo 14. Para la autorización o revalidación de cédulas de empadronamiento de mercado público municipal, se requiere:

- a) Presentar solicitud por escrito a la Coordinación en el cual se expresará nombre del mercado, lugar de ubicación y croquis de localización;
- b) Cédula de empadronamiento de mercado público municipal del año próximo pasado; y
- c) Padrón de locatarios en el que se establezca el giro, cambio ó ampliación de giro, cesiones de derechos o cancelaciones de cedulas de empadronamiento.

Artículo 15. En caso de muerte del concesionario, se dará por terminada la concesión, y el local quedará a disposición del Ayuntamiento para que a través de la Coordinación sea reasignada la misma.

Artículo 16. Todos y cada uno de los mercados públicos municipales serán representados por la mesa directiva que estará integrada por los propios comerciantes, siendo un órgano reconocido por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública para regular y gestionar, en nombre de los concesionarios, cualquier asunto relacionado con la actividad comercial o prestación de servicios.

Artículo 17. De las funciones de las mesas directivas:

- I. Coadyuvar con la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública a resolver los problemas internos de los mercados;
- II. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y además ordenamientos legales emitidos por las autoridades municipales;
- III. Levantar reporte e informar oportunamente a las autoridades municipales competentes, la violación o cualquier disposición contenida en el presente Reglamento o a cualquier otro ordenamiento emitido por dichas autoridades;
- IV. Informar y emitir su dictamen a la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía relativas a revalidaciones, cambio o aumento de giro o cesión de derechos respecto de sus concesiones;

V. Elaborar su Reglamento interno del mercado, mismo que no contravendrá las disposiciones del presente Reglamento, el Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables con apoyo de la Coordinación si se estima necesario, el cual deberá contener todas aquellas reglas y medidas tendientes a garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los fines de los mercados municipales, debiendo presentarlo para su aprobación y registro ante la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;

VI. Llevar a cabo Asambleas Generales con los locatarios que representan con la finalidad de informarles de sus actividades inherentes a su cargo en forma semestral;

VII. Representar a los locatarios ante la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública cuantas veces sea necesario;

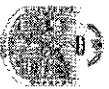
VIII. Las mesas directivas tendrán facultad para denunciar a los locatarios que incumplan con el presente Reglamento;

IX. Dar aviso a la Coordinación, acerca de la venta y consumo de bebidas embriagantes por parte de los concesionarios, así como cuando se practiquen juegos de azar, dentro del área en que realizan su actividad comercial;

X. Sujetarse en todo momento a las disposiciones que dicte la autoridad municipal; y

XI. Las demás que señalen su Reglamento interno y otros ordenamientos que les confieran.

Artículo 18. Las mesas directivas podrán ser elegidas por los concesionarios de la siguiente manera:



- I. A través de una Asamblea General al interior del mercado público municipal donde la mayoría de los locatarios, a través del voto directo, así lo decidan; se elegirán las mesas directivas, con del 50% más uno. Debiendo informar y/o registrarse ante la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública para efecto de que envíe personal autorizado para dar fe de la elección, la toma de protesta y debido reconocimiento.

- II. A través de convocatoria, y se procederá en términos del artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 19. Cuando a solicitud de los locatarios se pretende constituir una mesa directiva a través de convocatoria emitida por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública o cuando existan dos o más grupos que pretendan representar al mercado, el procedimiento será el siguiente:

- I. Se presentará la solicitud por escrito en los términos de lo establecido en la fracción II del artículo anterior, anexando a la solicitud las firmas de los solicitantes;
- II. Una vez, que la Coordinación reciba la solicitud y acordada la procedencia de la emisión de la convocatoria, ésta se hará llegar al mercado con las bases de la misma y conteniendo los siguientes requisitos:

1. Fecha de inicio y límite para el registro de planillas;
2. Día y hora de la elección para la mesa directiva;
3. Las restricciones de los locatarios para formar parte de las planillas y para efectuar en el sufragio en la elección de la mesa directiva, las cuales serán:
 - a) Solo podrán ser integrantes de las planillas, los concesionarios de los mercados municipales que tengan su cédula de registro vigente y que sus locales estén activos por lo menos un año a la fecha de registro;
 - b) Sólo podrán sufragar el voto, todos aquellos locatarios que cuenten con su cédula del mercado público municipal vigente y que sus locales estén activos y al corriente con sus cooperaciones internas;
 - c) Para efecto de votar y ser votados no se tomarán en cuenta la cesión de derechos de la cédula de mercado público municipal, hecha por locatarios sin que se haya hecho la actualización en la Coordinación; y
 - d) Cuando el o los locatarios no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria se desechará su solicitud.
- III. El número de concesionarios que integran las planillas para elección de la mesa directiva, deberán estar conformados por los siguientes cargos, cuando el número de concesionarios del mercado público municipal así lo permita:

- a) Secretario General;
- b) Secretario del Interior;
- c) Secretario de Finanzas;
- d) Secretario de Organización;
- e) Secretario de Actas y Acuerdos; y
- f) Sus respectivos suplentes.

En el caso en el que el número de locales del mercado sea menor a 30, la Mesa Directiva podrá ser constituida únicamente por el Secretario General y el Secretario de Finanzas.

IV. Una vez concluido el término establecido en la convocatoria para el registro de planillas y si solo se registró una planilla, ésta será considerada para Coordinación como mesa directiva siempre y cuando reúna los requisitos establecidos;



V. Cuando en tiempo y forma se hayan registrado dos o más planillas para contender a la mesa directiva de un mercado, la elección se llevará a cabo en la fecha establecida en la convocatoria a través del voto cerrado y secreto;

VI. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, elaborara las boletas necesarias según el número de locales existentes en el mercado para ocuparse el día de la elección;

VII. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, el día de la elección elaborará actas de instalación de casillas, el escrutinio, el cómputo y cierre de casilla;

VIII. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, a través de sus empleados se constituirán como funcionarios de casilla para llevar a cabo la elección de la mesa directiva y en todo momento tendrán decisiones para resolver cualquier controversia que surja el día de la elección;

IX. Cada planilla registrada en tiempo y forma ante la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tendrá un representante, pudiendo recaer el candidato o secretario general, que en todo momento podrá acordar y vigilara el desarrollo de las elecciones; y

X. Para poder sufragar los locatarios tendrán que presentar su cedula vigente del mercado publico municipal expedida por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública y su identificación oficial, siendo credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar o cedula profesional.

Artículo 20. Las mesas directivas durarán en su cargo tres años, sin derecho a ser reelectas.

Artículo 21. Para ser miembro de la mesa directiva, se requiere:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado con delito intencional, que merezca pena corporal;
- III. Ser titular concesionario del mercado;

IV. Contar con cédula de empadronamiento vigente y cooperaciones internas al corriente;

V. Estar al corriente en sus obligaciones que como locatario le corresponden; y

VI. No ser miembro activo de alguna mesa directiva en otro mercado, autoridad auxiliar, ni servidor público en ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV
DE LOS COMERCIANTES EN TIANGUIS, VÍA PÚBLICA Y TEMPORADA.

Artículo 22. Los comerciantes que refiere el presente capítulo, tienen los siguientes derechos:

- I. Ejercer su actividad en los términos autorizados por la autoridad municipal;
- II. Solicitar la revalidación anual de los documentos que sustenten su actividad comercial previo cumplimiento de sus obligaciones; y



III. Solicitar a la autoridad municipal su intervención en caso de conflictos surgidos en su área de trabajo, ocasionados por invasión de giro, por impedir ejercer su actividad comercial o por cualquier otra causa relacionada con dicho ejercicio.

Artículo 23. Los comerciantes a que se refiere el presente capítulo, tienen las siguientes obligaciones.

F. Mantener aseados los puestos en que realicen sus actividades comerciales, esta obligación comprende el centro, partes laterales y posteriores;

II. Los comerciantes que hayan obtenido su permiso para ejercer el comercio individualmente, dentro del municipio, deberán realizarlo en forma personal y solo con la autorización de la autoridad municipal podrá ejercer un familiar o dependiente, quien en ningún caso podrá exceder de 90 días, salvo determinación de la autoridad;

III. Ejercer los giros comerciales que le fueron autorizados y realizar la propaganda exclusivamente en idioma español de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres, debiendo tener los precios de sus mercancías a la vista del público consumidor y otorgar a éste, el peso exacto en la venta de productos o mercancías que así lo requieran;

IV. Mantener al corriente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la tesorería municipal;

V. Recolectar debidamente la basura que se genere por la instalación del comercio en la modalidad de tianguis, vía pública y temporada;

VI. Los representantes de los tianguis y comercio de temporada se encuentran obligados a prohibir a sus agremiados, la venta y consumo de bebidas embriagantes, así como la práctica de juegos de azar, dentro del área en que realizan su actividad comercial;

VII. Solicitar preferentemente dentro del primer Trimestre de cada año del ejercicio fiscal, la revalidación de los permisos que les permitan ejercer la actividad comercial dentro del municipio;

VIII. Los tianguistas están obligados a mantener limpias las áreas donde realizan su actividad comercial debidamente autorizada;

IX. Contar con permiso emitido por el ciudadano afectado para amarrar los lazos que utilicen para colocar toldos en bardas, marquesinas, puertas, ventanas, zaguanes y en general en propiedad privada, ya que en caso de no contar con el mismo, se entenderá prohibida la mencionada colocación;

X. Los tianguistas estacionarán sus unidades de transporte de sus mercancías en lugares donde no interrumpen, impidan o congestionen el libre tránsito de vehículos o personas que circulen por el área de instalación del tianguis;

XI. Coadyuvar solidariamente con la autoridad municipal a conservar el mantenimiento de los servicios públicos en los lugares en donde se instalen; y

XII. Las demás que establezca el bando municipal y otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 24. A los comerciantes y prestadores de servicios a que refiere el presente capítulo les está prohibido.

I.- Ejercer su actividad en términos distintos a los que expresamente les fueron autorizados en su permiso respecto al giro, día, hora, lugar y condiciones en que deben realizar dicha actividad;

II.- Ejercer su actividad sin contar con los documentos a que se refiere la fracción anterior, o que contando con ellos no se encuentren vigentes;

III.- Ejercer su actividad en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia que de alguna manera altere o perturbe sus funciones físicas, psicológicas o motoras;

IV.- Ingerir bebidas embriagantes en los puestos o espacios ocupados en las vías o aéreas públicas en donde desarrolla su actividad;

V.- Expende bebidas embriagantes en los puestos o centros de trabajo salvo los casos en que la autoridad competente autorice el expendio de las mismas;

VI.- Vender o expendir materiales inflamables o explosivos;

VII.- Utilizar su puesto o espacios autorizados para ejercer su actividad con fines distintos a los establecidos en su permiso;

VIII.- Bajo ningún supuesto se le permitirá el comercio de especies que se encuentren amenazadas y en peligro de extinción o prohibidas por las disposiciones y dependencias dedicadas a la protección de la fauna;

IX.- Jugar baraja o cualquier otro juego de azar en los lugares autorizados para realizar sus actividades comerciales o la prestación de servicios, ello con independencia de que tales prácticas pudieran ser sancionadas por la ley penal;

X.- Permanecer en los lugares de labores fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento para desarrollar sus actividades;

XI.- Dejar de ejercer su actividad por más de quince días naturales consecutivos, sin contar con la autorización para ello de parte de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;

XII.- Alterar de cualquier forma los documentos mediante los cuales se autoriza el desarrollo de su actividad comercial o de la prestación de servicios;

XIII.- Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas y otros enseres de cualquier forma que obstaculicen el paso de peatones en vía pública;

XIV.- Hacer funcionar aparatos de sonido o volumen superior a los sesenta decibeles dentro del tianguis y en las aéreas de vías públicas, donde se desarrolla la actividad comercial;

XV. Todo comerciante deberá abstenerse de vender artículos, productos o mercancías contempladas como ilegales o cuya procedencia no pueda justificarse legalmente y en caso de incumplimiento a esta disposición, se dará vista a las autoridades estatales y federales competentes;

XVI. Se prohíbe la instalación de nuevos tianguis y puestos en modalidad de vía pública, por lo consiguiente, no se concederá permiso alguno para los anteriores, facultándose a la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública para retirar o impedir la instalación de aquellos que contravengan la presente disposición;

XVII. No se permitirá que los tianguis actualmente instalados se excedan de sus límites y ubicación autorizados en el permiso vigente. Por lo tanto la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública podrá restringir dichos límites y ubicación de estos;

XVIII. Queda prohibida la actividad comercial y prestación de servicios en áreas verdes de reserva ecológica o frente a los accesos de edificios públicos; y

XIX. Las demás que establezca el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, y demás disposiciones aplicables

Artículo 25. Las actividades comerciales que se realicen en tianguis, vía pública y temporadas especiales como bazares navideños, feria del juguete, fiestas patronales y festividades, se sujetarán para su ejercicio a las siguientes reglas:

I. La actividad comercial se desarrolla en los lugares y períodos de tiempo previamente autorizados por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública. Para el ejercicio del comercio o servicios en vías y áreas públicas de acuerdo a las condiciones que establece el presente Reglamento, la autoridad municipal podrá revalidar los siguientes tipos de permisos:

a) Permiso de carácter temporal: su vigencia no podrá ser mayor al año calendario en que se tramite; y

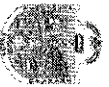
b) Permiso de temporada: se expide con motivo de una necesidad pasajera o en atención a un período, o una fecha en lugares donde tradicionalmente se ejerza dicha actividad.

II. Para llevar a cabo el ejercicio de actividades comerciales o de prestación de servicios, el interesado deberá contar con el permiso correspondiente emitido por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, acreditando previamente los siguientes requisitos:

- I. Para ejercer la actividad comercial en la modalidad de tianguis y comercio de temporada:
 - a) Presentar solicitud por escrito a la autoridad municipal, en la cual se expresará nombre de la asociación o del petionario, acta constitutiva en caso de ser presentado por asociación, lugar de ubicación, superficie que ocupará, croquis de localización y día de labores;
 - b) Presentar padrón de comerciantes en el que se establezcan nombres de los comerciantes, giro y superficie de cada puesto;
 - c) Presentar dictamen de factibilidad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos en los casos en que sean requeridos;
 - d) Presentar visto bueno por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Delegación, de la colonia donde se pretende instalar;
 - e) Carta compromiso en la cual garantice la limpieza del lugar de instalación;
 - f) El permiso del año próximo pasado; y
 - g) Liquidación expedida por la Tesorería Municipal, donde conste el pago al corriente de uso de área y vías públicas.

II. Para la actividad comercial en la modalidad de vía pública, se requiere:

- a) Presentar solicitud por escrito a la autoridad en el cual se expresará nombre del petionario, copia de su identificación oficial, acta constitutiva en caso de ser presentado por asociación, lugar de ubicación del puesto, giro, superficie ocupada, croquis de localización y día de labores.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

- b) El permiso del año próximo pasado;
- c) Presentar dictamen de factibilidad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos en los casos en que sean requeridos;
- d) Presentar visto bueno del propietario del predio frente al cual se pretende instalar;
- e) Presentar visto bueno por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Delegación, de la colonia donde se pretende instalar;
- f) Carta compromiso en la que garantice la limpieza del lugar; y
- g) Liquidación de pago expedida por la Tesorería Municipal, donde conste el pago al corriente para la actividad comercial en la vía pública;

De conformidad con lo establecido por el Bando Municipal, cada solicitud se analizará en particular para su autorización en su caso, teniendo en cuenta que el giro sea compatible con las disposiciones del presente Reglamento, que no contravenga el plan de Desarrollo Urbano Municipal, y que la ubicación solicitada no se encuentre restringida por la autoridad competente.

III. Los comerciantes deberán cuidar de no afectar vialidades, áreas verdes, pasos peatonales y el acceso a casa habitación, así como a unidades habitacionales, además deberán delimitar las áreas específicas de los lugares donde se ubican los puestos, dejar espacio suficiente para el tránsito de consumidores y pasillos entre puestos, comercios establecidos, así como entradas y salidas de automóviles, sujetar las lonas y manteados sobre las estructuras de los propios puestos;

IV. Las medidas de orden que deberán contemplarse en el ejercicio del comercio, serán las siguientes:

- a) Marcar o delimitar el lineamiento de los puestos sobre calles y límites autorizados;
 - b) Dejar las bocacalles o esquinas de cruce de tránsito vehicular libre de comercio para la circulación de los peatones;
 - c) Despejar libre de mercancías, triciclos y otros materiales de las zonas de banquetas, para permitir la adecuada circulación peatonal;
 - d) No sujetarse en fachadas, muros, ventanas, puertas, marquesinas, de las casas habitación, sobre el entorno a la instalación del tianguis, salvo expresa autorización por escrito del propietario del inmueble;
 - e) Quedará estrictamente prohibido sin excepción sujetar las lonas, manteados, hules o cualquier otro tipo de material autorizado por los comerciantes en árboles, arbustos, postes de luz, semáforos, postes y caseta telefónica y sobre cables de energía eléctrica; y
 - f) Queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, así como artículos explosivos que señala la Ley Federal de armas de fuego y explosivos.
- V. Las medidas de seguridad que se tendrán que cubrir como mínimo por parte de los comerciantes serán las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones las instalaciones de gas, tanques de almacenamiento, contando con mangueras de alta resistencia (presión);
- b) Bajadas de luz adecuadas;
- c) Establecer mecanismos y estrategias de prevención al delito;
- d) Mantener limpias las áreas de trabajo donde se realiza la actividad comercial, así como la recolección de basura al término de la jornada. Se instrumentarán los mecanismos por ellos mismos, considerando que el H. Ayuntamiento no cuenta con la capacidad para atender estos servicios con unidades en funcionamiento;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



e) Los comerciantes se obligan a estacionar las unidades de transporte, en lugares donde no interrumpan o congestionen el libre tránsito de vehículos y personas en el entorno del tianguis.

VI. Las formas para el pago de uso de suelo, en el ejercicio de las actividades comerciales en dichas modalidades, tendrán que sujetarse a la verificación de los padrones sobre el número de comerciantes y antecedentes de pago por bazar para la determinación del pago, bajo los siguientes mecanismos de pago.

- a) Pago directo por líder y/o representante, previa verificación del número de comerciantes a través de orden de pago e ingreso a la Tesorería del H. Ayuntamiento; y
- b) Pago a través de los inspectores recaudadores del H. Ayuntamiento con boleta de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO Y LOS HORARIOS EN GENERAL

Artículo 26. Los comerciantes que laboren dentro del territorio municipal y que hubieran obtenido su permiso o cédula de mercado público municipal, deberán permanecer abiertos al público únicamente dentro de los horarios autorizados en el presente Reglamento.

Artículo 27. Los comerciantes sujetos al presente Reglamento que operen dentro del municipio se registrarán al siguiente horario, por lo que podrán funcionar:

- a) De las 7:00 a las 20:00 horas de lunes a domingo para el inicio de actividades en los mercados públicos municipales, con las excepciones que establezcan los Reglamentos internos;
- b) De las 6:00 a las 18:00 del día autorizado para el caso de las actividades comerciales en la modalidad de tianguis;
- c) Para el caso de comercio o prestación de servicios en la modalidad de áreas y vía pública, mismo que comprende puestos y ambulantes de las 6:00 a las 18:00 horas en horario diurno; y para el horario nocturno será de las 18:00 a las 24:00 horas;
- d) Para el caso del comercio que desarrolla su actividad comercial en la vía pública que se ubiquen frente o a un radio de 50 metros con relación o las lecherías (Liconsas), su horario será de 6:00 a las 10:00 a.m.; y
- e) Sera facultad de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública autorizar horarios extraordinarios cuando proceda y si así lo soliciten los comerciantes interesados, cuando la actividad a desempeñar, así lo requiera.

CAPÍTULO VI DE LA NULIDAD, REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN

Artículos 28. Son nulos de pleno derecho y no surtirán efecto, los permisos o cédulas en los siguientes casos.

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos y con base en ellos se hubiera expedido;
- II. Cuando el servidor público municipal que lo hubiese otorgado careciera de facultades para ello;
- III. Cuando se hubiera otorgado con violación manifiesta de precepto de diversas leyes aplicables y/o a este Reglamento; y

IV. Las demás que establezcan las leyes, el bando Municipal, el presente Reglamento y las disposiciones que determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 29. Los permisos se cancelarán en los siguientes casos:

- I. Por reincidencia probada y recurrente en la violación del presente Reglamento, el Bando Municipal y demás leyes aplicables en la materia;
- II. Cuando no se cubran los derechos municipales que se tuvieran en la Tesorería en un término de seis meses, sin causa justificada;
- III. Cuando el giro funcione en lugar diverso al autorizado;
- IV. Cuando por motivo de proyectos de remodelación urbana u otras razones de interés público o de beneficio el establecimiento deberá ser reubicado;
- V. Por determinación expresa del H. Ayuntamiento, en donde se haga constar las causas y motivos de la misma;
- VI. Por infracción al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, en contravención al interés público o el beneficio colectivo;
- VII. Por ingerir bebidas embriagantes o usar sustancias tóxicas o enervantes en las áreas donde realicen su actividad comercial; y
- VIII. Los demás que establecen los ordenamientos legales aplicables a la materia, así como los señalados en el presente Reglamento.

Artículo 30. La concesión en los mercados públicos municipales se revocará cuando:

- I. El titular espontáneamente lo cierra por más de 90 días, sin causa justificada;
- II. Exista una resolución judicial en la que se declare la titularidad o posesión a otra persona o cualquier otra circunstancia;
- III. Por cambio de giro, sin autorización expresa de la autoridad competente;
- IV. Por infracción al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, en contravención al interés público o el beneficio colectivo;
- V. Por rña dentro del mercado donde desarrollen su actividad comercial o de prestación de servicios;
- VI. Por actos que expongan la integridad física de los servicios generales de los mercados;
- VII. Por ingerir bebidas embriagantes o usar sustancias tóxicas o enervantes dentro de las instalaciones de los mercados o en el interior de los locales;
- VIII. Por arrendamiento, subarrendamiento, o dar un uso distinto del giro registrado;
- IX. Ceder los derechos de su cedula de mercados públicos municipales sin autorización correspondiente de la autoridad municipal y visto bueno de la mesa directiva;
- X. Por oponerse a las disposiciones de la autoridad municipal, cuando éste decida realizar cambio a su estética fija;
- XI. Por alteración de los documentos oficiales expedidos para ejercer sus actividades; y
- XII. Los demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. La revocación de la concesión será dictada por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, previo procedimiento administrativo común; cuando se contravengan disposiciones del presente Reglamento y demás normatividad.

Artículo 32. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública podrá iniciar de oficio o a petición de parte el procedimiento administrativo común para cancelar y/o



revocar los permisos, cédulas o concesiones; atendiendo a las reglas generales consagradas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**CAPÍTULO VII
 DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Artículo 33. Cuando en el ejercicio de sus facultades y atribuciones para comprobar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, se constate la existencia de acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en las leyes, el Bando Municipal, este Reglamento, planes urbanísticos, por carecer de autorización, permiso o cédulas de empadronamiento de mercado público municipal o que se realice en contravención a las condiciones de estas dos últimas, la Coordinación de Mercados, Tanguis y Vía Pública podrá aplicar provisionalmente para evitar la infracción continuada de la legalidad y en su caso, asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento respectivo, las siguientes medidas preventivas:

- I. Suspensión provisional de la actividad comercial o de prestaciones de servicios;
- II. Clausura provisional total de las instalaciones y/o servicios; y
- III. Retiro y resguardo de mercancías, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien, puedan crear riesgo inminente.

En el acuerdo que contenga las medidas preventivas, deberá citarse para el desahogo de garantía de audiencia a los particulares infractores, dentro del procedimiento administrativo común, en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado De México.

Artículo 34. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, Bando Municipal, Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita la autoridad en ejercicio de sus atribuciones, además de lo siguiente:

- I. Tener o mantener en venta, mercancías en estado de descomposición;
- II. Modificar de cualquier forma y sin contar con autorización correspondiente, el giro, la ubicación que se tenga autorizado;
- III. Laborar en días y horarios distintos a los que tengan autorizados;
- IV. Obstaculizar con cualquier objeto ostensiblemente la vía pública;
- V. Ejercer actividad comercial en estado de ebrriedad;
- VI. Operar un establecimiento comercial o realizar actos de comercio y/o prestación de servicios sin contar con permiso o cédula de empadronamiento de mercado público municipal, que le autorice el desarrollo de tal actividad o bien lo haga estando vencida;
- VII. No revalidar su permiso o cédula de empadronamiento de mercado público municipal en el año fiscal de que se trate; y
- VIII. La comisión de hechos violentos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, independientemente de que se denuncien a la autoridad correspondiente.

Artículo 35. Las infracciones o violaciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán calificadas y sancionadas por la Coordinación de Mercados, Tanguis y Vía Pública, con independencia de que si derivado de tales infracciones se llegare a determinar la transgresión a otras disposiciones, la

Coordinación tendrá la obligación de poner en conocimiento a la autoridad competente sobre dicha transgresión.

Artículo 36. El titular o titulares de los permisos o cédulas de mercados públicos municipales, serán responsables directos por las infracciones a las normas contenidas en este reglamento; así como por las que cometan sus empleados o dependientes.

Por las infracciones a este reglamento o cualquier otra norma municipal que le sean concurrentes, la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública podrá imponer las sanciones correspondientes, una vez que haya agotado el procedimiento administrativo común, en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 37. Las infracciones o violaciones al presente reglamento, sin perjuicio de lo mencionado en los artículos anteriores y previa garantía de audiencia, serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Retiro de mercancías, bienes o productos;
- III. Multa de 1 a 300 días de salario mínimo general vigente en la zona que se aplicará de acuerdo con la gravedad de la falta;
- IV. Suspensión temporal para el ejercicio de la actividad comercial o la prestación de servicios;
- V. Retiro de puestos de vía pública y tianguis;
- VI. Suspensión definitiva de la actividad comercial en la vía pública o en tianguis;
- VII. Cancelación de los permisos;
- VIII. Revocación de las concesiones y cédulas de empadronamiento de mercado público municipal; y
- IX. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 38. Las sanciones a que se refiere el presente Reglamento tienen fuerza ejecutiva por lo que las autoridades podrán ejecutarlas con sus propios medios, una vez que hayan sido notificadas a los particulares.

Artículo 39. Cuando exista reincidencia por parte de los particulares se procederá a la duplicación de la sanción impuesta en la infracción primaria.

Para efectos de este Reglamento, existe reincidencia cuando el infractor cometa la misma infracción dos o más veces en un período de seis meses; o bien cuando incurra en dos o más infracciones en un período de un año.

Artículo 40. Para efectos de calificar y sancionar las infracciones o violaciones al presente Reglamento se tomará en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

IV. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y
V. El monto del beneficio, daño o perjuicio proveniente de la infracción.

Artículo 41. Siempre que se notifique al particular una resolución en la que se vean afectados sus propiedades, posesiones o derechos, deberá informarse que podrá hacer valer el recurso de inconformidad ante el Primer Síndico Municipal o promover demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, así como el plazo con el que cuenta para su interposición.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abrogan todas las disposiciones en la materia emitidas con anterioridad al presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede un plazo de treinta días naturales a los comerciantes, tianguistas y concesionarios, para que se ajusten a las disposiciones de este Reglamento.

EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, HIZO REFERENCIA A LA ESTRUCTURACIÓN DEL DOCUMENTO, A LA INSERCIÓN DE FIGURAS JURÍDICAS QUE SE HAN CONSIDERADO ADECUADAS ANTE LA EVOLUCIÓN QUE HA EXPERIMENTADO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, A LA REGULACIÓN DEL SECTOR DE SERVICIOS, A LOS ANTECEDENTES DEL CITADO PROYECTO, ASÍ COMO A LA MECÁNICA DE TRABAJO PARA SU DISEÑO, DESTACANDO EL HECHO QUE DE APROBARSE EL MISMO, SE ESTARÍA ABROGANDO EL REGLAMENTO VIGENTE QUE DATA DEL 2008, FORTALECIENDO POR OTRA PARTE LA OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA.

EN USO DE LA VOZ EL C. JUAN MEDINA HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE QUE SE ESCUCHE A LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO QUE SE RESGUARDE LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LOS MISMOS, SUGRIENDO EL ANÁLISIS DE ALGUNOS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, PRONUNCIÁNDOSE EN EL MISMO SENTIDO EL C. DEMETRIO MORENO ÁRCEGA, SEXTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, CONSIDERÓ QUE EL FENÓMENO DEL COMERCIO INFORMAL SE ENCUENTRA FUERA DE CONTROL, CONSIDERANDO QUE A TRAVÉS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO SE BUSCA OTORGAR UNA MAYOR CERTIDUMBRE Y CERTEZA JURÍDICA A LOS COMERCIANTES, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.

EN USO DE LA VOZ EL C. ISRAEL ALEJANDRO TORRES MENDOZA, OCTAVO REGIDOR, RECONOCIÓ EL TRABAJO REALIZADO, MISMO QUE CONSIDERA RESPONDE A LA REALIDAD ACTUAL DEL MUNICIPIO.

EN USO DE LA PALABRA LA C. MARIBEL REYES RIVERA, DECIMONOVENA REGIDORA, REFIRIÓ QUE EL CONTENIDO DE ESTA PROPUESTA FUE AMPLIAMENTE DISCUTIDO, HABIENDO PARTICIPADO LAS DIVERSAS ÁREAS EN LAS MESAS DE TRABAJO, BUSCANDO EL ORDENAMIENTO DEL COMERCIO Y EL OTORGAMIENTO DE CERTEZA JURÍDICA.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ LUIS FLORES BALCÁZAR, SEGUNDO REGIDOR, HIZO REFERENCIA AL ALCANCE DEL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON LOS RUBROS DE SALUD Y SEGURIDAD, CONSIDERANDO POR OTRA PARTE QUE MEDIANTE ESTE ORDENAMIENTO SE LE OTORGA MAYOR PRESENCIA A LA COORDINACIÓN COMPETENTE, A TRAVÉS DE LA DEBIDA PRECISIÓN DE SUS FACULTADES.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR, SUGIRIÓ LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO CON LOS LÍDERES DE LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES, PRIVILEGIANDO SIEMPRE LA CONCILIACIÓN Y EL DIALOGO, BUSCANDO ASIMISMO LA DEBIDA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y CONSIDERANDO CONVENIENTE EL ANÁLISIS DE ALGUNOS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR.

EN USO DE LA VOZ EL C. JUAN MEDINA HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR, REITERÓ LA IMPORTANCIA DE QUE SE TOMEN EN CUENTA LOS DIVERSOS ACTORES.

NUEVAMENTE EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, REFIRIÓ QUE SE HA BUSCADO COMBATIR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, SIN PERJUICIO DE QUE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PUEDAN REALIZARSE DE LA MEJOR MANERA, EXPRESANDO QUE SE TRATA EN TODO CASO DE UN PROYECTO PERFECTIBLE, SUGIRIENDO QUE SU CONTENIDO SEA VALORADO DE MANERA CONTINUA.

EN USO DE LA VOZ LA C. MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA, CUESTIONÓ LO RELATIVO A LA FIGURA DEL CONCESIONARIO Y LOS DERECHOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL MISMO.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, CONSIDERÓ QUE LOS CASOS EN LO PARTICULAR SERÁN SUJETOS DE VALORACIÓN POR PARTE DEL ÁREA COMPETENTE Y CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, SUGIRIÓ EL RESCATE Y LA ATENCIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL COMBATE A AQUELLAS PRÁCTICAS COMERCIALES INCORRECTAS, CONSIDERANDO QUE EL REGLAMENTO DEBE SER MATERIA DE ACTUALIZACIÓN CONSTANTE.

EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, PRECISÓ QUE LOS ASPECTOS CONTROVERSIALES ESTÁN PREVISTOS EN EL



PROPIO PROYECTO DE REGLAMENTO, FUNDÁNDOSE EN TODO CASO EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES, ESTANDO ATENTA LA COMISIÓN A SU CARGO, A LAS PROPUESTAS QUE TENGAN A BIEN REALIZAR LOS EDILES.

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACC. I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS.

Xalaly Juárez

SEXTO.-

EN USO DE LA VOZ EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DIO CUENTA DEL CONTENIDO DEL OFICIO GIRADO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE SOLICITA QUE DE CONSIDERARSE PROCEDENTE, EL H. AYUNTAMIENTO INSTRUYA A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES QUE ATIENDEN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, PARA QUE ALIMENTEN EL BANCO DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (BADAEMVM) Y EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO SEA A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SOMETIENDO ESTA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.

EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, SE PRONUNCIÓ POR LA DEFENSA DE TODAS LAS ACCIONES A FAVOR DE LAS MUJERES Y QUE LAS MISMAS SE SIENTAN DEBIDAMENTE REPRESENTADAS.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR, RECONOCIÓ LA IMPORTANCIA DEL TEMA, SUGIRIENDO QUE LAS ACCIONES EN ESTA MATERIA SEAN MÁS CONTUNDENTES, CERCIORÁNDOSE QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS CUMPLAN DE MANERA CABAL CON SUS RESPONSABILIDADES.

NUEVAMENTE EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, CONSIDERÓ QUE LA SOCIEDAD NO CONOCE DE MANERA SUFICIENTE LAS ACCIONES QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO MUNICIPAL DEBIENDO POR OTRA PARTE DISMINUIRSE LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



2016-11-30

EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN ESTE TEMA, DEBIÉNDOSE REFORZAR EL ASPECTO DE LA PREVENCIÓN, LOS DATOS Y LAS CIFRAS, ASÍ COMO LA DEBIDA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

EN USO DE LA VOZ LA C. MARIBEL REYES RIVERA, DECIMONOVENA REGIDORA, CONSIDERÓ QUE ESTE TIPO DE ACCIONES SIRVEN PARA IDENTIFICAR "FOCOS ROJOS" EN EL MUNICIPIO PARA SU DEBIDA ATENCIÓN, DEBIÉNDOSE POR OTRA PARTE FOMENTAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA Y ATENDER DEBIDAMENTE LAS MISMAS.

EN USO DE LA PALABRA LA C. NANCY ANGÉLICA SANABRIA AYALA, DECIMOCOTAVA REGIDORA, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE INCLUIR A LAS MUJERES INDÍGENAS, A QUIENES CONSIDERÓ LES SON VIOLENTADOS SUS DERECHOS.

EN USO DE LA PALABRA EL C. ISRAEL ALEJANDRO TORRES MENDOZA, OCTAVO REGIDOR, CONSIDERÓ QUE EL EJEMPLO DEBE DARSE AL INTERIOR DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTÁNDOSE MAYORES MEDIDAS TENDIENTES A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES.

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSTRUYE A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES QUE ATIENDEN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, PARA QUE ALIMENTEN EL BANCO DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (BADAEMVIM)

SÉPTIMO.- ASUNTOS GENERALES.

EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, PROPUSO LA INTENSIFICACIÓN DE LOS OPERATIVOS EN LOS TIANGUIS NAVIENOS A FIN DE INHIBIR LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DIO POR CLAUSURADA ESTA CUADRAGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y ANALIZADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANAL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



C. INDALECIO RÍOS VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. BIANCA CANDY RAMOS PONCE
PRIMERA SINDICO

C. GRACIELA GONZÁLEZ CERÓN
TERCERA SINDICO

C. JOSÉ LUIS FLORES BALCAZAR
SEGUNDO REGIDOR

C. JUAN MEDINA HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR

C. DEMETRIO MORENO ARCEGA
SEXTO REGIDOR

C. ISRAEL ALEJANDRO TORRES
MENDOZA
OCTAVO REGIDOR

C. JOSÉ SANTIAGO GONZÁLEZ LÓPEZ
DÉCIMO REGIDOR

C. YOSSET FERNANDA DE LA
ROSA CUETO
DUODÉCIMA REGIDORA

C. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
SEGUNDO SINDICO

C. SANDRA ALLIANA MARCELINO
MARTÍNEZ
PRIMERA REGIDORA

C. PATRICIA PÉREZ SORIA
TERCERA REGIDORA

C. YAZMIN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA

C. MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN
MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. CAMELIA DOMÍNGUEZ ISIDORO
NOVENA REGIDORA

C. MARTHA IÑIGUE ESPINOZA
ZAMORA
UNDÉCIMA REGIDORA

C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ
VARGAS
DECIMOTERCER REGIDOR



S. MARIA JUDITH PINEDA
ALVAREZ
DECIMO CUARTA REGIDORA

C. JUAN SOTORIO BENITEZ
DECIMO QUINTO REGIDOR

C. OSCAR FLORENTINO
VENANCIO CASTILLO
DECIMO SEXTO REGIDOR

Nallely Vazquez
C. NALLELY VAZQUEZ ROMERO
DECIMO SEPTIMA REGIDORA

C. NANCY ANGELIDA SANABRIA
AYALA
DECIMOCTAVA REGIDORA

C. MARIBEL REYES RIVERA
DECIMO NOVENA REGIDORA

C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO